



17 de marzo de 2021  
MIDEPLAN-AINV-OF-035-2021

Señora  
Jessica Alvarado Lizano  
Secretaria Sectorial  
Sector Política Internacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Asunto: Programación de información para el ejercicio presupuestario 2022, Banco de Proyectos de Inversión Pública, Gasto de Capital, Vinculación con la MAPP y otros.**

Estimada Señora:

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) le comunica que para efectos del ejercicio presupuestario del año 2022, se deben incluir en la programación los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), de acuerdo con las “Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública”, emitidas mediante Decreto Ejecutivo 35374-PLAN, y lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo 37735-PLAN: *“El Ministerio de Hacienda deberá realizar la asignación presupuestaria de las inversiones de la Administración Central en proyectos y programas de acuerdo con las prioridades establecidas en el BPIP y en el Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP)<sup>1</sup>. Los entes y las empresas públicas presupuestarán las inversiones de acuerdo con el BPIP y el PNIP y estos presupuestos serán aprobados por la Contraloría General de la República cuando cumplan con esta disposición.”*

Asimismo, el inciso 20 del artículo 7 de la Ley N° 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021, establece que *“Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2021, a excepción de las*

---

<sup>1</sup> El PNIP para el periodo 2019-2022 está integrado en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022.



*transferencias a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, deberán formar parte de uno o varios proyectos formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), que tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes y revisar su avance. El Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de ejecución física definido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, el nivel de incumplimiento, los resultados parciales o totales del proyecto en cuestión y las propuestas de mejora.”*

Se entiende por Gasto de Capital las erogaciones no recuperables para la adquisición o producción de bienes duraderos, destinados a un uso intensivo en el proceso de producción durante un largo período de tiempo. Estos gastos implican aumentos en los activos, mejoras en los ya existentes y la prolongación de su vida útil, a fin de incrementar la capacidad productiva o de servicio de las instituciones públicas. Incluye los gastos por concepto de remuneraciones, compra de bienes y servicios asociados a la formación de capital, así como las transferencias de capital. Según los Decretos Ejecutivos N° 38916-H y N° 41618-H.

Adicionalmente, las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Decreto Ejecutivo 42265-H, establece en sus artículos 7 y 21 lo siguiente:

*“Artículo 7- En el proceso de articulación Plan Presupuesto a desarrollar mediante el POI, las entidades públicas, los ministerios y los órganos desconcentrados presentarán la Matriz de Articulación Plan Presupuesto, en adelante MAPP, o los instrumentos que se definan para tal efecto y que servirán como insumo al Ministro Rector para que este dictamine la vinculación con el PNDIP 2019-2022. La MAPP será verificada por el MIDEPLAN, quien remitirá copia al MH y a la Contraloría General de la República, en adelante CGR, según corresponda, cuando tenga el dictamen de vinculación.”*

*“Artículo 21-Los ministros rectores serán responsables de garantizar que en la formulación de los presupuestos de los órganos desconcentrados se incluyan solo aquellos proyectos que cuenten con el código asignado por el BPIP de MIDEPLAN, dispongan de los recursos financieros y técnicos necesarios para su ejecución y sean prioritarios según el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) vigente; además, deberán cumplir con los lineamientos y directrices establecidos por dicho Ministerio.*



*Las Unidades de Planificación Institucional y los Departamentos Financieros serán los responsables a nivel institucional de verificar la consistencia entre los montos incluidos en el presupuesto, la etapa que se desarrollará con dichos recursos y el alcance de lo que se pretenda ejecutar, con la información registrada en el BPIP.”*

Por su parte, la Directriz 084-MIDEPLAN sobre el seguimiento de las iniciativas de inversión pública en el artículo 1 insta a las instituciones sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a actualizar, mediante su respectiva Unidad de Planificación Institucional, la información de los proyectos de inversión al menos cada tres meses durante el año. Asimismo, el artículo 6 establece que en el mes de setiembre de cada año se realice la programación física y financiera trimestral de cada proyecto de inversión en etapa de ejecución o que esté por iniciar dicha etapa en el siguiente año, así como las actividades que justifiquen el porcentaje de avance físico esperado, siguiendo los términos del Anexo I contemplado en la mencionada Directriz.

Por lo tanto, a efectos de dar cumplimiento con lo señalado en la normativa indicada respecto a la programación presupuestaria del 2022 y la ejecución del presupuesto 2021, se indican los siguientes aspectos:

- Las solicitudes de inscripción de nuevos proyectos o la actualización de los proyectos registrados en el BPIP, que requieren recursos para el 2022, deberán estar aprobadas por MIDEPLAN antes del 30 de abril de 2021, para los ministerios y entidades que requieran recursos del presupuesto nacional. Para las demás entidades antes del 30 de setiembre de 2021. Se deberán considerar, por parte de las instituciones, los plazos de respuesta que la normativa le confiere a MIDEPLAN tanto para la inscripción de proyectos nuevos como para su actualización.
- Las certificaciones de proyectos inscritos en el BPIP, que forman parte de la documentación de cada ejercicio presupuestario, sólo incluirán los proyectos que tengan recursos registrados para el año 2022 en el BPIP.
- La Ficha Técnica del Programa Institucional de Proyectos de Inversión Pública (FTPIPIP) que forma parte de la MAPP, se utilizará para el dictamen de concordancia en relación con el PNDIP 2019-2022 que emite MIDEPLAN, por lo anterior se tomarán en cuenta los siguientes elementos:
  - La concordancia de la información del BPIP con lo indicado en la FTPIPIP
  - La verificación de que las instituciones aporten la FTPIPIP.

MIDEPLAN pondrá a disposición de las instituciones una herramienta para extraer la información del BPIP que se requiere para la ficha técnica, la cual corresponde a un cubo con el nombre “Ficha Técnica Proyectos MAPP” y está disponible en el módulo digital del BPIP que es de libre acceso.



- MIDEPLAN publicó el “Lineamiento para el Gasto de Capital en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, 2021”, el cual está disponible en la página Web en el siguiente enlace: <https://www.mideplan.go.cr/normas-tecnicas-lineamientos-procedimientos-inversion-publica>.

Por lo tanto, se les recuerda que todos los montos que se tengan programados como gasto de capital deberán inscribirse en el BPIP y reportar los avances al menos trimestralmente. Esta información será utilizada por el Ministerio de Hacienda para los análisis que incluirá en el informe de ejecución física definido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley N° 8131, según lo indicado la Ley N°9926.

- Las actualizaciones trimestrales de la información de los proyectos registrados en el BPIP, se recibirán en los meses de marzo-abril, junio-julio, setiembre y diciembre-enero de cada año, de acuerdo a la Directriz-084-MIDEPLAN y la norma 1.18 de las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública. El sistema del BPIP automáticamente remitirá mensajes de recordatorio a los autorizadores y registradores de las diferentes entidades para realizar dicha actualización.

Se les recuerda que la información de los proyectos registrados en el BPIP puede ser consultada en el módulo del BPIP en la página de web de MIDEPLAN, [www.mideplan.go.cr](http://www.mideplan.go.cr).

Por lo anterior, se solicita, de la manera más atenta, coordinar con las instancias de planificación y financiero de las entidades que conforman el Sector Política Internacional para realizar las actividades requeridas en los plazos y fechas estipuladas según el inciso 20 del artículo 7 de la Ley N°9926; el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 32988-H-MP-PLAN; las Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento; las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública; y la Directriz 084-MIDEPLAN.

Atentamente,

Francisco Tula Martínez  
Gerente  
Área de Inversiones



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022



200 AÑOS  
INDEPENDENCIA  
COSTA RICA  
1821-2021

mideplan  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

C. Sr. Rodolfo Solano Quirós. Ministro. MRREE  
Sr. Álvaro González Hernández. Asesor de Despacho. MIDEPLAN  
Archivo